



JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
BOGOTÁ D.C.
-SECCIÓN TERCERA-

Página 1

Bogotá D. C., veinticinco (25) de mayo de dos mil diecisiete (2017)

Acción : EJECUTIVO
Radicación No. : 110013331037-2008-00168-00
Demandante : INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS
Demandados : CONSORCIO INGETEC S. A. Y OTRO
Providencia : Niega solicitud renuncia

1. ANTECEDENTES

Se presentó escrito de renuncia de poder conferido por la parte demandante.

Hay constancia secretarial en cumplimiento de lo ordenado por este despacho, en la cual informa que el proceso que se adelanta ante el Consejo de Estado con radicado No. 2500023260002006031202 aún se encuentra al Despacho.

2. CONSIDERACIONES

Teniendo en cuenta que la renuncia de poder presentada por el abogado OSCAR MAURICIO JIMÉNEZ LEÓN no cumple los requisitos establecidos en el artículo 76 del Código General del Proceso, se negará dicha solicitud de renuncia.

Teniendo en cuenta que aún no se ha dedicado la controversia que cursa ante el Consejo de Estado, la Secretaría deberá seguir cumpliendo lo ordenado en el numeral segundo de la parte resolutive de la providencia del 20 de octubre de 2016.

3. DECISIÓN

En mérito de lo expuesto se resuelve:

PRIMERO: Negar la solicitud de renuncia de poder presentada por el abogado OSCAR MAURICIO JIMÉNEZ LEÓN.

SEGUNDO: Por Secretaría seguir cumpliendo lo ordenado en el numeral segundo de la parte resolutive de la providencia del 20 de octubre de 2016.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ALEJANDRO BONILLA ALDANA
Juez

AM